

LTAIPSLP85IH6

Este sujeto obligado si está facultado para generar información, con fundamento en; Ley de Ordenamiento Territorial del Estado de San Luis Potosí

Capítulo VI

Atribuciones de los Municipios

ARTÍCULO 18. Corresponde a los municipios: I. Formular, aprobar, administrar, evaluar, actualizar, modificar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y los Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población, y los demás que de estos se deriven; con base en lo dispuesto en esta Ley, los cuales deberán tener congruencia y vinculación con el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y con otros niveles superiores de planeación, y deberán contar para su validez con el dictamen de congruencia expedido por la Secretaría; Sin embargo, al mes correspondiente NO SE GENERO INFORMACIÓN debido a que el Municipio de Villa de Guadalupe a fecha actual NO CUENTA CON PLANES Y/O PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.